

Médicos de esta provincia, en la que manifiesta que por el Ayuntamiento de esta Capital se ha dejado incumplida, al formar su aludido presupuesto, la R. O. de 3 de octubre próximo pasado, en cuanto obliga a los Ayuntamientos a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las dotaciones de Médicos tocólogos que deben establecer con arreglo a la misma disposición legal; que en virtud de ésta, el Ayuntamiento había de someter a la autoridad sanitaria municipal y luego a la provincial, o sea, al Excelentísimo señor Gobernador Civil, las propuestas de clasificación de las plazas de médicos tocólogos, matronas y practicantes que corresponden a esta Ciudad, y si bien los organismos que tienen a su cuidado las instituciones de sanidad municipal de Barcelona se preocuparon de dar cumplimiento a la disposición referida, la Corporación municipal aprobó sus presupuestos para 1930 sin incluir en los mismos las consignaciones necesarias para las nuevas atenciones sanitarias exigidas por la propia Real orden, por lo que el Colegio ha acordado suplicar a esta Delegación de Hacienda exija el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de esta Capital, de las obligaciones que le impone la repetida R. O. de 3 de octubre próximo pasado.

Considerando de una parte que la R. O. invocada por el recurrente previene, en efecto, que los Ayuntamientos habrán de formular una propuesta de clasificación de las plazas de las especialidades médicas aludidas, que después de aprobada por la superioridad regirá en el Municipio, pero que, según manifiesta la Alcaldía en su informe y reconoce el recurrente en su escrito, dicha clasificación no ha sido aún aprobada, y por tanto, son aún desconocidas las consignaciones que para el servicio deben incluirse en presupuesto; y de otra parte, que en el Capítulo VIII, Artículo 3.º, del presente presupuesto, figuran varias de médicos tocólogos y comadronas, cuyos titulares en méritos de la disposi-

ción adicional a la R. O. de 3 de octubre de 1929 referida, quedan confirmados en sus cargos y adaptados a las prescripciones legales, por lo que el servicio está debidamente atendido hasta que rijan la nueva clasificación.

En presencia de las disposiciones invocadas,

HE RESUELTO: desestimar por improcedente la reclamación interpuesta contra el Presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación Municipal de esta Ciudad para el próximo ejercicio de 1930, por el Presidente del Colegio de Médicos de Barcelona.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, debiendo prevenirle que contra esta resolución cabe el recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Tribunal Provincial que concede el artículo 302 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, dentro del término de un mes, que señala el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento municipal vigente.

Dios guarde a usted muchos años.
Barcelona, 27 de diciembre de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Juan Izquierdo.

Señor Presidente del Colegio de Médicos de esta Capital.

Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.—Valladolid.

Señor Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Barcelona.

En Junta General celebrada el día 31 del mes próximo pasado, se tomó por unanimidad el acuerdo de expresar a usted y a los compañeros de la Directiva de ese Colegio que tan dignamente usted preside, nuestra gratitud por las atenciones de que hicieron objeto a la representación de nuestro Colegio en la Asamblea recientemente celebrada en esa Capital.

A la vez que tenemos el honor de transmitir a ustedes dicho acuerdo les enviamos también las más expresivas gracias